

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
GOBERNACION

DECRETO 396 DE 2003

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL GOBERNADOR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003, Y SE CREA UNA BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN COMO PRESTACIÓN SOCIAL.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 115 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3574 de 2003, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, dictando además disposiciones en materia prestacional;

Que mediante la Ordenanza 115 del 24 de diciembre de 2003 se faculta al Gobernador del Departamento para establecer la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de los empleados de la Gobernación, incluida la remuneración mensual y la bonificación de Dirección del Gobernador, para el año 2003.

Que es necesario ajustar y fijar el salario del señor Gobernador para la actual vigencia fiscal y crear así mismo una Bonificación de Dirección de acuerdo con el decreto anteriormente mencionado en el primer considerando;

Que en virtud de lo antes expuesto, este Despacho;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir del 1 de enero del año 2003, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el salario mensual del señor Gobernador será de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$5.329.700) discriminado así:

DENOMINACION DEL GARGO	CODIGO	ASIGNACION BASICA	%	GASTO DE REPRESENTACION	%
GOBERNADOR	001-04	1.918.700	36	3.411.000	64

ARTICULO SEGUNDO: Créase para el señor Gobernador del Departamento de La Guajira, como Prestación Social, una Bonificación de Dirección, equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciba por asignación básica mas Gasto de Representación, o sea, la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$15.989.100), pagadera en dos

COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
GOBERNACION

DECRETO 396 DE 2003

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO DEL GOBERNADOR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2003, Y SE CREA UNA BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN COMO PRESTACIÓN SOCIAL.

contados iguales en fechas treinta (30) de junio por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.994.550), y treinta (30) de diciembre del respectivo año el mismo valor.

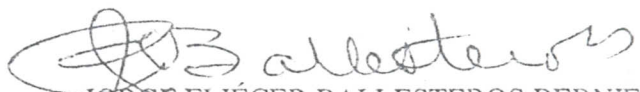
PARÁGRAFO: La Bonificación de que trata el siguiente Artículo no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar la Secretaria de Hacienda Departamental, para que realice los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, tiene efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2003 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento a los 24 de Diciembre de 2003


JORGE ELIÉCER BALLESTEROS BERNIER

Gobernador de la Guajira

24 DIC. 2003

Que es c
remuner
Centra'
ue c
able
Enti
a H.
4 de
cer
ación
do e
públi
ud de lo ante
MEI
inist
DE
UD